

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01***Notificación de diligencia de embargo de bienes*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2006.–El/la recaudador/a ejecutivo/a (Firma ilegible).–La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 06 000058

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 39101846923	0111	FERNANDEZ LOSA JESUS		DIL.EMBARGO PART.SOCIEDAD.DERECHO TANTEO	
39 01 98 00035546	BO SALA 2		39120 LIENCRES	39 01 330 06 003214473	39 01

**A N E X O I**

NUM.REMESA: 39 01 1 06 000058

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO FAX
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456 942 0363709

06/12844

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Larin González, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en LG Toranzo, se procedió con fecha 24 de mayo de 2006 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica

a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrealvega, 13 de septiembre de 2006–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072115221D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 00 011869330	02 1999/03 1999	0611
39 98 011306507	01 1997/03 1997	0611
39 99 011834831	01 1998/10 1998	0611

Importe de la deuda: Principal, 847,70 euros; recargo, 296,69 euros; intereses, 0,00 euros; costas devengadas, 310,27 euros; costas e intereses presupuestados, 43,63 euros, y total, 1.498,29 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por

el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 24 de mayo de 2006—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: DON JUAN LARIN GONZÁLEZ.  
FINCA NÚMERO 4.

#### DATOS DE LA FINCA URBANA:

Nº FINCA: SITIO DE CAJANDEO. PROVINCIA: CANTABRIA. LOCALIDAD: VEGA DE LIEBANA. TERMINO: TORANZO. CABIDA: 490 HA. LINDE N: TERRENO COMÚN Y OTROS. LINDE E: TERRENO COMÚN Y OTROS. LINDE S: PABLO LOSA FERNÁNDEZ. LINDE O: FLORENTINO LOSA FERNÁNDEZ.

#### DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 147Nº LIBRO: 29 Nº FOLIO: 109. Nº FINCA: 6233.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA.- ERIAL AL SITIO DE CAJANDEO EN EL PUEBLO DE TORANZO, VEGA DE LIEBANA, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 49 AREAS Y LINDA: NORTE, TERRENO COMÚN, FERNANDO CORDERO GOMEZ Y OTROS; SUR, PABLO LOSA FERNANDEZ; ESTE, TERRENO COMÚN PABLO LOSA FERNANDEZ Y REGINA MACHO FERNANDEZ Y OESTE, FLORENTINO LOSA FERNANDEZ.

Torrelavega, 24 de mayo de 2006—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

05/12336

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Julian Gutiérrez Peña, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización El Concejero, 34. 2º C, se procedió con fecha 23 de mayo de 2006 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2006—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

### Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013923368L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 021852259	08 2004/08 2004	0521
39 04 022254407	09 2004/09 2004	0521
39 04 022777500	10 2004/10 2004	0521
39 05 010354506	11 2004/11 2004	0521
39 05 010866178	12 2004/12 2004	0521
39 05 011983702	02 2005/02 2005	0521
39 05 012369981	03 2005/03 2005	0521
39 05 013003111	04 2005/04 2005	0521
39 05 013639772	05 2005/05 2005	0521
39 05 014558949	07 2005/07 2005	0521

Importe de la deuda: Principal, 2.117,26 euros; recargo, 423,46 euros; intereses, 139,41 euros; costas devengadas, 20,92 euros; costas e intereses presupuestados, 77,02 euros, y total, 2.778,07 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente.